

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 14/2000****de 28 de enero de 2000****por la que se modifica el anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo XX del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 184/1999, de 17 de diciembre de 1999⁽¹⁾.
- (2) Deberán incorporarse al Acuerdo la Decisión 1999/568/CE de la Comisión, de 27 de julio de 1999, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a las bombillas eléctricas⁽²⁾ y la Decisión 1999/554/CE de la Comisión, de 19 de julio de 1999, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria al papel para copias⁽³⁾.

DECIDE:

Artículo 1

El texto del punto 2eg (Decisión 95/365/CE de la Comisión) del anexo XX del Acuerdo se sustituirá por el texto siguiente:

«**399 D 0568:** Decisión 1999/568/CE de la Comisión, de 27 de julio de 1999, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a las bombillas eléctricas (DO L 216 de 14.8.1999, p. 18).».

Artículo 2

El texto del punto 2ek (Decisión 96/467/CE de la Comisión) del anexo XX del Acuerdo se sustituirá por el texto siguiente:

«**399 D 0554:** Decisión 1999/554/CE de la Comisión, de 19 de julio de 1999, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria al papel para copias (DO L 210 de 10.8.1999, p. 16).».

Artículo 3

Los textos de las Decisiones 1999/568/CE y 1999/554/CE en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

⁽¹⁾ DO L 74 de 15.3.2001.

⁽²⁾ DO L 216 de 14.8.1999, p. 18.

⁽³⁾ DO L 210 de 10.8.1999, p. 16.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el 29 de enero de 2000, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones establecidas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo(*).

Artículo 5

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 28 de enero de 2000.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

F. BARBASO

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.